

Requisito	Puntos posibles (máximo)
Según Categoría SISBEN IV	300
Según resultados pruebas saber 11 (ICFES)	400
Ser destacado en actividades científicas o culturales o sociales.	100
Ser destacado como deportistas de alto rendimiento.	100
Ser beneficiario de programas sociales del Municipio de Bucaramanga	100

Los puntos se asignarán de la siguiente manera:

SISBEN IV – Categorías A,B,C de Bucaramanga	PUNTOS
Grupo A	300
Grupo B1 hasta B4	240
Grupo B5 hasta C7	180
Grupo C1 hasta C9	120
Grupo C10 hasta C18	60

PRUEBAS SABER 11-ICFES Presentado en el año 2020, 2021 y 2022	PUNTOS
450-500	400
400-449	300
300-399	200
200-299	100

Destacado en actividades científicas o culturales o sociales	100
Destacado como deportistas de alto rendimiento	100
Beneficiario de programas sociales del Municipio de Bucaramanga	100

Registro de puntos: verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos se registrarán los puntos obtenidos por cada participante, a mayor cumplimiento de estos requisitos, mayor puntaje podrá obtener y mayor será la posibilidad de ser pre-seleccionado en la convocatoria.

Nota 1: Las personas caracterizadas como:

1. Discapacidad
2. Víctimas del Conflicto Armado
3. SRPA (Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente)

Tendrán prioridad en la asignación de Beca, siempre y cuando tenga la Certificación del RUV (Registro Único de Víctimas), Certificación al Programa SRPA, Certificación del Programa de Discapacidad y/o médico, según sea el caso.

Nota 2: En caso de no presentar alguno de los documentos que evidencien el cumplimiento de los requisitos obligatorios y por lo menos uno de los requisitos opcionales, según el proceso indicado en esta convocatoria, no podrá ser considerado en la lista de beneficiarios, perderá el derecho a la asignación del beneficio en el marco de la presente convocatoria y se entenderá que el cupo podrá ser asignado a la persona que sigue en la lista de potenciales beneficiarios.

Nota 3: La legalidad y veracidad de la documentación presentada y de la información suministrada en el formulario de inscripción es responsabilidad única y exclusiva de los participantes de la

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

convocatoria, en consecuencia, si en cualquier instancia del proceso de calificación, priorización, selección, adjudicación y sostenimiento de los beneficios se advierten anomalías, inconsistencias o irregularidades atribuibles o conocidas previamente por el beneficiario; esto dará lugar a la exclusión del proceso y del beneficio, sin perjuicio de las acciones ante las autoridades competentes.

Naturaleza del Derecho. Este beneficio es de carácter personal, intransferible y se otorgará por una sola vez al seleccionado. En consecuencia, el seleccionado adquiere el derecho para desarrollar un programa académico financiado por el Fondo Educativo Municipal de Bucaramanga, otorgado por una única oportunidad por persona y de manera personal no susceptible de cesión ni transferencia.

Requisitos de continuidad del beneficio. La financiación de educación técnica, tecnológica y/o profesional señalada, comprende la totalidad del programa académico respectivo, siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio académico superior a tres cero (promedio acumulado superior a 3.0). En consecuencia, al concluir cada semestre académico, la Secretaria de Educación de Bucaramanga verificará con las Instituciones de Educación Superior que hacen parte de la oferta institucional, las calificaciones de los beneficiarios para constatar los respectivos promedios para efectos de la continuidad del beneficio correspondiente.

Pérdida del Beneficio Educativo. El Municipio de Bucaramanga terminará en forma definitiva el beneficio educativo otorgado previa decisión del Comité Operativo y de Vigilancia por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de las obligaciones reglamentarias por parte del beneficiario.
- b) Haber presentado documentos adulterados para acceder al beneficio educativo.
- c) Por expresa voluntad del beneficiario de retiro definitivo del programa de estudios.
- d) Por cambio de programa académico.
- e) Por abandono, suspensión, aplazamiento o cancelación del programa académico, excepto en casos de incapacidad médica superior a 60 días debidamente certificada.
- f) Expulsión del centro docente
- g) Muerte del beneficiario.